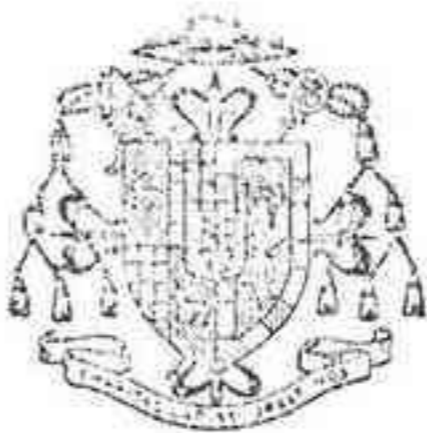


BOLETÍN OFICIAL

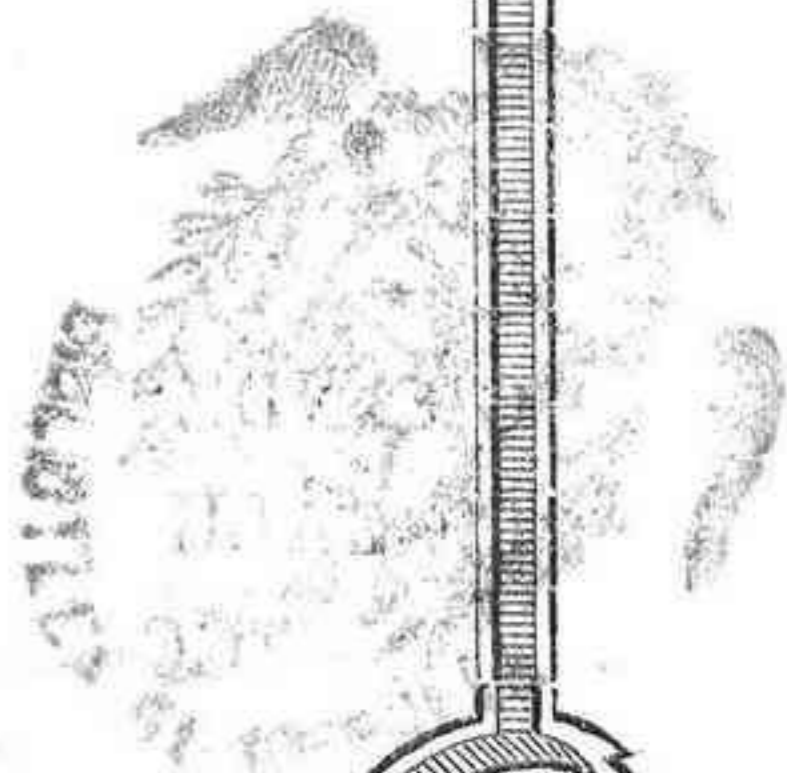
DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

AÑO XLII — 15 Agosto 1926 — NUM. 15



ORIHUELA
Imprenta de Vda. de C. Payá
1926



SUMARIO

Sección Oficial

Obispado de Orihuela: Junta Delegada del R. P. E.: Prebendas vacantes y turnos para su provisión, pág. 1.

Crónica Nacional

Carta del Emmo. Cardenal Primado al Rvdmo. Sr. Obispo, 302.

Toda correspondencia oficial, cualquiera que sea la oficina por la que ha de ser despachada, vendrá dirigida exclusivamente en la forma siguiente:

<p>S. Oficial <i>Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis</i> ORIHUELA</p>
--

EDUARDO PRATS

Bordadoras, 6 pral. **VALENCIA**

GRANDES TALLERES DE HABITOS TALARES.—ESPECIALIDAD EN TRAJES CORALES Y EPISCOPALES.—CONFECCION ESMERADA.— PRECIOS SIN COMPETENCIA.— COLORES SOLIDOS.

Boletín Oficial

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA



Sección Oficial

OBISPADO DE ORIHUELAJUNTA DELEGADA DEL REAL PATRONATO ECLESIASTICOPrebendas vacantes y turnos para su provisión

Tesorero de Valladolid.—Concurso 2.º de la 3.ª: Canónigos de Metropolitana.

Maestrescuela de Orense.—Turno de traslado.

Arcediano de Jaca.—Concurso 4.º de la 4.ª: Secretarios de Cámara, Cancelarios, Fiscales, Rectores de Seminario y Profesores de Seminario o Universidad.

Canónigo de Jaca.—Concurso 4.º de la 5.ª: Beneficiados de Sufragánea, Muzárabes, Capellanes de Monserrat, Encarnación, Descalzas Reales, de Altar y Música, Sacristanes y Ayudas de oratorio de la Real Capilla.

Canónigo de Coria.—Concurso 5.º de la 5.ª: Párrocos, Ecónomos y Coadjutores de término.



- Canónigo de Ibiza.**—Concurso 2.º de la 6.ª: Beneficiados de Sufragánea, Muzárabes, Capellanes de Monserrat, Encarnación, Descalzas Reales, de Altar y Música de la Real Capilla.
- Beneficio de Toledo.**—Concurso 3.º de la 6.ª: Beneficiados de reducenda o Colegiata, Capellanes Sacristanes y Ayudas de oratorio de la Real Capilla.
- Canónigo de Ciudad-Rodrigo.**—Turno de traslado.
- Beneficio de Valencia.**—Concurso 4.º de la 6.ª: Profesores de Seminario, Instituto, Escuela Normal o Colegio Militar, Vicesecretarios de Cámara y Familiares de Prelados.
- Canónigo de Ceuta.**—Concurso 5.º de la 6.ª: Párrocos, Ecónomos y Coadjutores de ascenso.
- Beneficio de Coria.**—Turno de traslado.
- Beneficio de Alicante.**—Concurso 2.º de la 8.ª: Párrocos rurales.

Crónica Nacional

El Emmo. Sr. Cardenal Primado ha remitido al Rvdmo. Sr. Obispo la siguiente carta y el REGLAMENTO que a continuación se publican.

Dada la singular importancia que la Asociación católica de Padres de familia debe tener para la sana educación de la juventud, deben hacerla objeto de su preferente atención los Sres. párrocos y encargados de la cura de almas y procurar la constitución de la misma en cada localidad.

Es deseo vehemente del Rvdmo. Prelado que así se secunde la iniciativa del Emmo. Cardenal Primado y encarga se haga constar así en este BOLETIN para que todos tengan conocimiento de este su encargo.

Excmo. Sr. Obispo de Orihuela.

Mi venerado Hermano y querido amigo:

Desde hace mucho tiempo estoy aplicando todos mis desvelos a promover en España una adecuada organización de

asociaciones de padres de familia, que sirva al Episcopado de instrumento eficaz en orden a los múltiples problemas, que tan hondamente afectan a la educación de la juventud e intereses sagrados de las familias, hoy tan amenazados por la desmoralización de las costumbres y por la difusión de enseñanzas malsanas.

Después de varias tentativas aisladas de origen privado, que no han sido lo suficientemente eficaces para llevar a cabo la organización general de semejantes asociaciones, a fin de estimular y coordinar la actuación tan deseada de los padres de familia en defensa de sus múltiples y sagrados derechos, he creído llegada la hora de tomar la iniciativa en esta materia, por lo mucho que interesa a la acción católica general, la creación de un tan imprescindible organismo.

Así, pues, me dirijo a mis Hermanos en el Episcopado para rogarles quieran tomar a pecho el fomento de asociaciones de padres de familia, cuya finalidad y régimen se declaran en el adjunto ejemplar de Estatutos, que podrá servir de modelo a las que se creen en las distintas diócesis, sin perjuicio de modificaciones accidentales.

Lo mismo me permito encarecerle respecto al fomento de Juventudes Católicas.

A fin de que cuanto antes comiencen a actuar las susodichas asociaciones, es nuestro deseo y nuestro ruego que, una vez constituidas las asociaciones locales y la diocesana, en cada región, se tenga una asamblea general, preparatoria de la nacional que se celebrará poco después en Madrid, para acordar con la debida ponderación y común estímulo el plan de actuación pública en que se habrán de ocupar para lograr los fines de tan importantes instituciones.

Rogando al Señor se digne bendecir tan santo y fructuoso proyecto y los trabajos que por su realización llevemos a cabo se reitera de V. atto. s. s. y aftmo. en Cristo,

† ENRIQUE, Card. Reig,
Arzobispo de Toledo.

Toledo 24 de Mayo de 1926.

REGLAMENTO
de la Asociación Católica de Padres de Familia
de la Diócesis de... (1)

CAPITULO PRIMERO

Naturaleza y domicilio de la Asociación

Artículo 1.º Los padres de familia de... (2) y su Diócesis... (3) constituyen una Asociación para prestarse mutua ayuda en el cumplimiento de sus deberes como padres católicos, para unir sus esfuerzos en la lucha contra la pública inmoralidad y para la defensa de los derechos que la ley divina, la ley natural, la Constitución del Estado y demás disposiciones vigentes les conceden en cuanto a la instrucción y educación de sus hijos, especialmente en materia religiosa.

Art. 2.º Para el logro de estos fines, la Asociación utilizará todos los medios a su alcance dentro de los procedimientos legales y de las normas de acción católica, empleando, cuando lo estime conveniente, la propaganda oral y escrita, las conferencias, los concursos, los deportes, la protesta ante quien corresponda contra los actos de inmoralidad pública en todas sus formas (lecturas, representaciones gráficas, proyecciones, espectáculos, blasfemia, etcétera), el establecimiento de medios encaminados al mejoramiento de la cultura, la cooperación económica entre los asociados, etc. Para la mayor eficacia en los trabajos, podrán constituirse, dentro de la Asociación, secciones especiales que se encarguen de algunos de ellos en particular.

Art. 3.º Esta Asociación, para responder debidamente al carácter católico que ostenta, y que siempre desea merecer, declara su decidido propósito de acomodar su acción en todo caso a cuantas indicaciones llegue a recibir del Rvdmo. Sr. Prelado diocesano.

(1) Nombre de la Diócesis donde se establece la Asociación.

(2) Población en que la Asociación radica.

(3) Allí donde no se estime oportuno que la Asociación Diocesana se halle establecida en la población capital de la Diócesis, deberá ser esta circunstancia tenida en cuenta al redactar este artículo.

Art. 4.º El domicilio de la Asociación se establece en esta Ciudad, calle de... (1).

CAPITULO II

De los socios.

Art. 5.º Podrán pertenecer a esta Asociación todos los padres de familia, de cualquier clase social, y los que no siendo padres de familia quieran coadyuvar con su esfuerzo a la cristiana obra de conducir a las juventudes por el camino del bien.

Art. 6.º Los socios serán: A) Honorarios, B) Protectores, C) Activos, D) Adheridos.

Los honorarios serán nombrados por la Junta directiva teniendo en cuenta su dignidad, su representación, o los méritos contraídos en beneficio de la Asociación constituida.

Los protectores serán los que de un modo directo o indirecto contribuyan de manera especial al sostenimiento y progreso de la Asociación, a juicio de la Junta directiva.

Los activos serán todos aquellos que además de emplear su esfuerzo en el logro de los fines perseguidos por la Asociación contribuyan a su sostenimiento del modo que se expresa en el artículo siguiente.

Los adheridos son quienes se limitan a prestar a la Asociación su apoyo moral.

Art. 7.º Para sufragar los gastos inevitables de la Asociación se establece la cuota anual de... (1) pesetas. Esto no obstante, los socios activos al inscribirse señalarán la cantidad que sobre la indicada estimen en conciencia deben abonar anualmente a la Asociación, dada su posición social, para el mayor desarrollo y eficacia de esta entidad.

(1) Si no se tiene determinado cuál haya de ser el domicilio social, exprese provisionalmente.

(1) En cada Diócesis, atendiendo las circunstancias, se fijará la cuota mínima que mejor se estime, conviniendo que ésta sea módica para que pueda ser aceptada por muchos.

CAPITULO III

Régimen directivo-administrativo.

Art. 8.º Para el gobierno de la Asociación habrá una Junta directiva compuesta de un Consiliario, un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Contador, un Secretario, un Vicesecretario y seis Vocales con voz y voto.

Art. 9.º Estos cargos, gratuitos todos ellos, se renovarán por mitad cada dos años, a excepción del de Consiliario. La primera mitad estará formada por el Presidente, Contador, Vicesecretario y tres Vocales; y la segunda por el Vicepresidente, el Tesorero, el Secretario y los otros tres Vocales.

Los derechos y deberes de cada uno de los referidos cargos serán los inherentes a su naturaleza según la norma generalmente establecida.

Art. 10. El nombramiento y remoción del Consiliario compete de modo exclusivo y libérrimo al reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis.

Los demás cargos de la Junta directiva se designarán en la general ordinaria correspondiente a los años en que haya de hacerse la renovación por mayoría de votos de los socios protectores y activos que asistan a la misma y que lo sean desde un año antes, cuando menos. Los nombrados habrán de reunir también estas condiciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 11. Cada una de las secciones especiales, de que habla el art. 2.º, tendrá un Presidente y un Secretario, para cuya elección se aplicarán las disposiciones de los arts. 9 y 10. Los Presidentes de Sección pertenecerán también a la Junta directiva.

Art. 12. En el mes de enero de cada año se celebrará Junta general ordinaria en la que se procederá a la lectura y aprobación en su caso de la Memoria anual, que presentará la Junta directiva, reseñando el movimiento de la Asociación durante el año anterior; se someterán a la aprobación de la Junta las cuentas del último ejercicio; se hará cuando preceda, la correspondiente renovación de Junta directiva; y finalmente se discutirán cuantas mociones y comunicaciones se hubiesen presentado con tal objeto por los socios du-

rante el mes anterior, si a juicio de la Junta directiva fueran de general interés para la Asociación concediéndose antes de terminar la sesión quince minutos para ruegos y preguntas.

Art. 13. Las Juntas generales extraordinarias se celebrarán dentro de los quince días siguientes a haber sido solicitadas por veinte socios activos como minimum o bien cuando la Junta directiva lo estime conveniente. En ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que fueren especial objeto de su convocatoria.

Art. 14. A las Juntas generales podrán asistir los socios honorarios, protectores y activos que lo fueren desde un año antes de su celebración; los primeros con voz solamente, y los demás con voz y voto. En los casos de empate decidirá el del Presidente.

Art. 15. Para que las decisiones de las Juntas, no referentes al régimen interior de la Asociación, tenga valor, han de estar refrendadas por el Consiliario.

CAPITULO IV

De las Asociaciones locales y Delegaciones dependientes de esta Diócesis.

Art. 16. En cada población donde se estime conveniente, la Junta directiva de esta Asociación procurará se constituya una Asociación de padres de familia de carácter local, dependiente de esta Diocesana, y regida por un Reglamento que no se diferencie del presente mas que en aquello que sea necesario, dado su carácter local.

Art. 17. En casos excepcionales, o cuando haya razón que lo justifique, podrán constituirse en una misma localidad, previa aprobación de la Junta de la Asociación Diocesana, más de un local. Los Presidentes de esas Asociaciones locales serán vocales del organismo, que para aunar su acción constituya la Junta de Asociación Diocesana.

Art. 18. Donde no se llegue a considerar oportuna la constitución de una Asociación local, la Junta directiva de ésta podrá establecer Delegaciones suyas, formadas por una

o varias personas libremente designadas por ella, a cuyo cargo esté el servir de órgano de comunicación entre aquélla y los socios de la respectiva localidad y de recaudar las cuotas de los activos que allí haya.

CAPITULO V

De las relaciones de esta Asociación con otros organismos y de su adhesión a uno de carácter nacional.

Art. 19. Sin perjuicio de las relaciones que para el mejor cumplimiento de sus fines establezca con otras entidades análogas, españolas o extranjeras, esta Asociación, tan pronto como funcione, con aprobación de la Autoridad eclesiástica, un organismo de carácter nacional constituido para dirigir, extender e intensificar la acción de las Asociaciones Católicas de padres de familia, se apresurará, con todas las locales y Delegaciones que comprenda, a adherirse y formar parte de aquel organismo, a cuyo sostenimiento contribuirá con el... (1) por 100 de las cuotas de sus socios activos.

CAPITULO IV

De la disolución de la Asociación.

Art. 20. Esta Asociación no podrá disolverse mientras haya diez socios activos dispuestos a continuar perteneciendo a ella para luchar por los cristianos ideales para que ha sido constituida. En caso de disolución los bienes sociales se entregarán al Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis para que sean destinados, según su criterio, a favorecer alguna obra semejante a la disuelta.

CAPITULO VII

Disposición final.

Art. 21. Cuantas dudas pudiera suscitar la aplicación del presente Reglamento serán inapelablemente resueltas por la Junta directiva de esta Asociación.

(1) Cada Asociación debe fijar el tanto por ciento con que desee contribuir a los gastos del organismo nacional, pero ninguna debe dejar de ayudar a sufragarlos.

NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA

GRAN FABRICA DE ORGANOS
DE IGLESIA, SALON Y CONCIERTO

JUAN DOURTE

Teléfono 99-80.—Aurrecoechea, 15. - BILBAO

Unica en España que se encuentra en condiciones de poder ofrecer sus productos a precios sumamente económicos, no admitiendo competencia posible.

1.º Por el personal técnico competentísimo.—2.º Maquinaria moderna.—3.º Materiales de primera calidad.—4.º Perfeccionamientos últimos, por lo que respecta al mecanismo y armonización.

Detalle de algunos órganos colocados por esta casa:

DE IGLESIA: Parroquia de Górliz. Parroquia de la Purísima Concepción de Sabadell. RR. de los PP. Jesuitas de Gijón. Parroquia de Bériz. Parroquia de San Andrés de Eibar. Parroquia de Ntra. Sra. de Belén Barcelona. Parroquia de Munguía. Parroquia de Artés Lérida. Parroquia de Somorrostro. Reconstrucción del Organo de Santiago Bilbao. etc., etc.

DE SALON: Con aparato automático para rollo perforado: D. José M.ª de Iturria Algorta. D. Luis de Aznar (Madrid). D. Pedro de Orue (Bilbao). D. Rafael de Echevarria Bilbao . etc.

CONSTRUIDOS DESDE EL PRIMERO DE AGOSTO 1924 HASTA EL 31 DE JULIO 1925: **Parroquia de Torre vieja** en esta diócesis. Capilla de los Sres. de Serrano Zalla. Convento de Provenza, de los RR. PP. Paúles Barcelona. Parroquia de San Nicolás Elanchove. Santuario de La Gleva Barcelona. Doña Caridad Martinez de las Rivas Bilbao. RR. PP. Dominicos Barcelona. Reconstrucción del órgano de los RR. PP. Salesianos Baracaldo. Santuario de Ntra. Sra. de la Vega Haro. Teatro Nacional de Costa Rica y actualmente otros varios en construcción.

IMPORTANTE: Se cumple con toda rigurosidad la fecha de entrega que sea estipulada en los contratos

Motores Ventiladores sumamente silenciosos.—Marcas y patentes registradas.—«Meloditema», «Organola», «Orquestola», «Magnificat».—Envíos a ultramar.—Pídanse presupuestos de Organos mecánicos-mixtos. Tubular de precisión eléctricos y con TRANSPOSITOR.

APOSTOLADO de la PRENSA

SAN BERNARDO 7.—MADRID (8)

Obras de San Juan de la Cruz

Nueva edición, esmerada, económica y elegante. Hecha con motivo de celebrarse el 27 de Diciembre del presente año el segundo Centenario de la canonización del Místico Doctor.

Un tomo de 852 páginas, con preciosa encuadernación en tela y plancha dorada, CINCO PESETAS.

LECTURAS RECREATIVAS

NUEVA PUBLICACION - Acaba de salir, en edición precisa y bien impresa, el ameno interesante y profundo TRATADO SOBRE LAS PLANTAS Y ANIMALES de la INTRODUCCION AL SIMBOLO DE LA FE por el clásico escritor P. Fray Luis de Granada. - Un tomo de 208 páginas, encuadernado en tela, muy a propósito para premios y regalos 2'50 PESETAS.

La Mitología, contada a los niños, e historia de los grandes hombres de la Grecia

por FERNAN CABALLERO

Tomo 1.º—La Mitología.

» 2.º—Héroes y semidioses griegos.

» 3.º—Hombres célebres de Grecia.

Preciosa edición de esta instructiva y amenísima obra con numerosos grabados y artísticas cubiertas en cartóné, 3 PTAS.

Contiene nociones indispensables a todo hombre culto, y es muy a propósito para premios de Colegios.